



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0742

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES
EN ESPACIO PRIVADO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, con radicado 2008ER1997 del 16 de Enero, la señora MARIA CLAUDIA ORJUELA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.656.160, en su calidad de administradora del conjunto residencial Bolivia Oriental II Etapa manzana F DEL INMUEBLE UBICADO EN LA carrera 103 D No. 83-35/ calle 86 No. 103-D-45 presento solicitud de permiso o autorización de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano, en espacio privado en esta ciudad.

Que en virtud de dicha solicitud la Dirección de Evaluación Control y seguimiento Ambiental – Oficina de control flora y fauna realizo visita de evaluación el día 18 de enero de 2008, emitiendo el concepto No. 2008ERGTS186 de fecha 22 de enero de 2008 con el cual se genero el expediente DM-03-2008341.

549



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0742

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina Flora y Fauna de Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita de evaluación el día 18 de enero de 2.008, emitiendo el concepto No. 2008ERGTS186 de fecha 22 de enero de 2.008 mediante el cual, establece:

III EVALUACION TECNICA

“Resumen Concepto Técnico: condiciones fitosanitarias y/o afectación verificadas en terreno, se debe aplicar desde el punto de vista los siguientes tratamientos silvicultural les”.

No. Árbol	Nombre del árbol	DAP (cm.)	Altura (M)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACION TECNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TECNICO
					B	R	M			
1	Lafoensia acuminata	5	5	.00236	x			Antejardín	Se considera viable el traslado de un (1) árbol de la especie guayacán de Manizales (lafoencia acuminata), debido a que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, su altura, D.A.P, estado de copa, fuste, hacen conveniente su traslado, igualmente por su alto aporte ecológico y paisajístico.	Traslado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0742

Así mismo, manifiesta el referido concepto que: *"se trata de un árbol guayacán de Manizales cuyo nombre científico es, lafoensia acuminata, cuyo estado físico presenta copa asimétrica, bifurcación basal, el cual presenta un estado sanitario sin evidencia de plagas o enfermedades cuya causa de intervención obedece a la cercanía de este con respecto a las estructuras, el cual no necesita salvoconducto.*

Que mediante la Resolución No. 2173 de 2003, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, para lo cual, la solicitante deberá consignar en el supercade de la carrera 30 con calle 26 en la dirección Distrital de la tesorería ventanilla dos recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "EVALUACION /SEGUIMIENTO/ TALA", la suma de \$22.200 (veintidós mil doscientos pesos M/cte de acuerdo con el numero 6979, generado por la SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la secretaria Distrital de Ambiente para el caso de evaluación y seguimiento.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibidem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que en cumplimiento a la Resolución No. 2173 de 2003, la cual fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, la solicitante consigno en el supercade de la carrera 30 con calle 26 en la dirección Distrital de la tesorería ventanilla dos recaudos conceptos varios,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0742

con el código E-06-604 "EVALUACION /SEGUIMIENTO/ TALA", la suma de \$22.200 (veintidós mil doscientos pesos M/cte de acuerdo con el numero 6979, de lo cual reposa en el expediente con el recibo No. 671509.

Que teniendo como soporte de actuación la solicitud de traslado del árbol realizada por señora MARIA CLAUDIA ORJUELA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.656.160, en su calidad de administradora del conjunto residencial Bolivia Oriental II Etapa manzana F del inmueble ubicado en la carrera 103 D No.83-35/ calle 86 No.103-D-45 y el concepto técnico No. 2008GTS186 emitido por la oficina de control de flora y fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente este despacho considera jurídicamente viable autorizar el traslado de un (1) individuo árbol de la especie GUAYACAN DE MANIZALEZ, toda vez que la normatividad prevé tales acciones y para lo cual entraremos a enunciar las normas aplicables para el caso en concreto.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones; se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles". Circunstancia esta que se cumplió y así se evidencio y para lo cual prueba el acta de visita al lugar de intervención del árbol de fecha 18 de enero del 2.008.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0742

nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, la cual fue delegada mediante Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007, al Director Legal Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora MARIA CLAUDIA ORJUELA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.656.160, en su calidad de administradora del Conjunto Residencial Bolivia Oriental II Etapa manzana F DEL INMUEBLE UBICADO EN LA carrera 103 D No.83-35/ calle 86 No.103-D-45 para efectuar el traslado de un (1) individuo arbóreo, de la especie GUAYACAN DE MANIZALEZ, ubicado en espacio privado de la Calle 86 No. 103 D 53 de la Localidad de Engativa en esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo, tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0742

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora MARIA CLAUDIA ORJUELA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°.51.656.160, en su calidad de administradora del conjunto residencial Bolivia Oriental II Etapa manzana F DEL INMUEBLE UBICADO EN LA carrera 103 D No.83-35/ calle 86 No.103-D-45 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 26 MAR 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

Proyecto: GILMA CAMARGO AGUIRRE
Reviso: DIEGO DIAZ
C. T. No. 2007GTS186
Expediente: DM-03-2008-